

**MÁS ALLÁ DE LA SODOMÍA.
NOTAS PARA EL ESTUDIO DE LAS (HOMO) SEXUALIDADES
(PRE) MODERNAS EN AMÉRICA LATINA.**

Beyond Sodomy. Notes for the Study of the (Pre)
Modern (Homo) Sexualities in Latin America.

FERNANDA MOLINA^[1]

Resumen:

El presente artículo se propone aportar una serie de reflexiones teóricas y metodológicas para el estudio de la sodomía durante el período colonial. Partiendo del carácter social de la sexualidad así como del contenido histórico de las prácticas sexuales entre personas del mismo sexo, se propone reconstruir el significado hegemónico –pero también los alternativos— de la sodomía durante el período estudiado. Por otra parte, a la luz del caso de los sodomitas en el Virreinato del Perú, aspira a problematizar y evaluar los límites de esas definiciones y aportar herramientas conceptuales y metodológicas para el estudio de las sexualidades coloniales.

Palabras claves: Sexualidad, Género, Sodomía, Virreinato del Perú, América Latina

Abstract:

1 CONICET/Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”, FFyL, UBA. Domicilio: Chacabuco 1166 2° A. CABA (1069). Tel: 11 4307-0496. Correo electrónico: fernandavmolina@yahoo.com.ar. La autora es doctora en Historia por la Universidad de Buenos Aires. Becaria posdoctoral del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y auxiliar docente en el Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA. Se especializa en estudios de género y en historia de la sexualidad durante el período colonial. Ha publicado numerosos artículos sobre el tema en revistas especializadas, tanto nacionales como internacionales, entre las que pueden destacarse *Colonial Latin America Historical Review*, (Albuquerque, 2008), *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla, 2010), *Hispania Sacra* (Madrid, 2010), *Revista de Estudios Marítimos y Sociales* (Mar del Plata, 2010), *Revista Allpanchis Puthuringa* (Lima, 2011), *Revista de Literatura Española Medieval y del Renacimiento*, (Valencia, 2011) y ha colaborado en obras como *Sexuality and the Unnatural in Colonial Latin America* (Duke, en prensa). Además de participar en diferentes eventos científicos y académicos como expositora y conferencista, ha integrado y dirigido proyectos de investigación acreditados. Actualmente, se encuentra realizando una estancia de investigación posdoctoral en el Max-Planck Institut für Europäische Rechtsgeschichte (Frankfurt, Alemania) y preparando su tesis para su futura publicación.

This article aims to provide theoretical and methodological tools to study the sodomy during colonial period. Based on the character social of the sexuality and the historical significance of the sexual practice between same-sex, this article reconstructs the hegemonic and alternative senses about the sodomy during this period. Moreover, based on the case of the sodomites in the Viceroyalty of Peru, it aims to problematize and to evaluate the limitations of these definitions and to give conceptual and methodological tools to analyze the colonial sexualities.

Key words: Sexuality, Gender, Sodomy, Viceroyalty of Peru, Latin America

Recibido
12/08/2011

Aceptado
25/05/2012

MÁS ALLÁ DE LA SODOMÍA. NOTAS PARA EL ESTUDIO DE LAS (HOMO) SEXUALIDADES (PRE) MODERNAS EN AMÉRICA LATINA.

Introducción

Abordar las experiencias más íntimas y cotidianas de los hombres y mujeres del pasado constituye, en términos generales, uno de los problemas metodológicos y conceptuales más importantes para la disciplina de la historia. En lo que respecta al estudio de las prácticas sexuales entre personas del mismo sexo, los desafíos son aún mayores, ya que no sólo se trata de sortear los problemas vinculados a los límites documentales sino también de batallar contra aquellas interpretaciones que ven en la sexualidad un fenómeno de carácter *natural* y, como tal, *transhistórico*. En ese escenario, el presente artículo se propone aportar una serie de reflexiones teóricas, metodológicas

e historiográficas para el estudio de las relaciones sexuales entre varones durante el período colonial. En primer lugar, a través del derrotero académico sobre el tema, se aboca a enfatizar no sólo el carácter social de la sexualidad sino también el contenido histórico de las prácticas sexuales entre personas del mismo sexo. En segundo lugar, se propone precisar el contenido específico que los intelectuales del período otorgaron al fenómeno de la sodomía —rótulo con el que se identificó a las prácticas sexuales en cuestión— tanto para identificar los significados hegemónicos como las controversias. Finalmente, a partir del caso de los sodomitas virreinales peruanos, se propone problematizar y evaluar los límites de las definiciones hegemónicas de la sodomía para describir e interpretar las prácticas sexuales que involucraron a individuos del mismo sexo y aportar herramientas conceptuales y metodológicas para el estudio de las sexualidades coloniales.

La construcción social de la sexualidad

Hasta mediados del siglo pasado, los

estudios sobre el sexo, la sexualidad y las conductas sexuales estuvieron influenciados por el paradigma que la medicina y la psiquiatría impulsaron a lo largo del siglo XIX y que Michael Foucault denominó la *scientia sexuales* (2006: 67-92). A partir de este enfoque, la sexualidad era interpretada como un impulso natural desordenado e incontenible que debía regularse para garantizar el normal funcionamiento del individuo y de todo el “cuerpo” social. Por lo tanto, cualquier comportamiento por fuera de lo que se consideraba saludable era definido como una patología y, como tal, requería de la intervención de los especialistas con el objetivo de encauzarlo. Asimismo, en la medida en que la sexualidad constituía un fenómeno de carácter fisiológico —y la fisiología era invariante en los seres humanos— la *scientia sexualis* tendió a generalizar las conductas sexuales a través del tiempo y del espacio. De este modo, las sociedades occidentales del siglo XIX juzgaron de “perversos” a aquellos individuos cuyas conductas sexuales contradecían a las definidas por las ciencias médica y psiquiátrica y acusaron de “primitivas y salvajes” a aquellas

culturas cuyos parámetros sexuales diferían de los occidentales y, por lo tanto, se consideraban resabios de un pasado incivilizado. ¿Pero qué constituía una sexualidad “normal” para la sexología decimonónica? Partiendo del dimorfismo sexual propuesto por la biología, se entendía que el género humano —al igual que la especie animal— estaba dividida en hembras y machos y, en la medida en que ambos permitían la reproducción de la especie, la tendencia natural era hacia la heterosexualidad. En este sentido, cualquier inclinación contraria a esa conducta, como la preferencia por un *partenair* del mismo sexo, o cualquier comportamiento que conspirara contra la reproducción eran considerados conductas sexualmente patológicas. Paradójicamente, aun cuando apelara a la *ciencia* como fuente de autoridad, el discurso sobre la sexualidad del siglo XIX recaló en los mismos principios de “heterosexualidad” y “reproducción” que la teología moderno-medieval articulara a través de la noción de

contra natura que se analizará en el siguiente apartado.^[2]

No obstante, el legado principal de la *scientia sexualis* fue la arraigada creencia de que la sexualidad constituía una fuerza poderosa de origen biológico. Dicho legado no sólo permaneció vigente en el campo de la medicina y de la psiquiatría sino que se extendió a las flamantes disciplinas que, desde las ciencias sociales, comenzaban a interesarse por los fenómenos asociados con la sexualidad. A comienzos del siglo XX, el psicoanálisis sostenía que la actividad sexual no era otra cosa que la expresión de una pulsión natural de los individuos. De este modo, procedía a aceptar el carácter normativo de la sexología decimonónica, a establecer como regla general el intercambio genital heterosexual dentro de las uniones conyugales y a interpretar como periféricas, marginales o desviadas aquellas conductas sexuales

2 Según Iyonne Szasz, el discurso científico sobre la sexualidad no fue ajeno a algunas de las ideas religiosas que lo procedieron. De hecho, aún cuando explicaran las causas de los comportamientos sexuales de modo diferente, tanto la sexología decimonónica como la teología moderna confluyeron en algunas ideas sobre la sexualidad como, por ejemplo, que se trataba de un impulso básico que requería de control, que tenía un carácter diferente en hombres y mujeres y que su manifestación correcta debía darse entre adultos de diferentes sexos y en el marco del matrimonio (2004: 65-76).

que se encontraban por fuera de los marcos prescriptos (Szasz, 2004: 66). Incluso, las corrientes psicoanalíticas que no tenían un propósito “normalizador”, como el freudismo marxista, también contenían ciertos rasgos heredados de la *scientia sexualis*. Wilhelm Reich sostenía que la neurosis era el resultado de un sempiterno “conflicto entre el instinto y la moral y este conflicto es irresoluble mientras persista la represión sexual neurótica” (1936: 2). Según Reich, el problema se resolvería cuando el individuo lograra despojarse “de su camisa de fuerza moral y, con ella, de la represión de sus necesidades instintivas” (1936:3). La antropología fue otra de las ciencias sociales que, tempranamente, se preocupó por indagar en los mecanismos de regulación sexual, en la medida en que el parentesco constituía su principal campo de interés. Influenciada por la tradición del relativismo cultural, según el cual cualquier rasgo de una sociedad determinada debía interpretarse en el marco de la propia cultura, la antropología tendió a discutir la universalidad de las prácticas sexuales propuesta por la *scientia sexualis*. Sin embargo, el núcleo

duro de la sexología del siglo XIX continuaba incólume: la sexualidad seguía siendo interpretada como una *fuerza natural* y las investigaciones se limitaron a coleccionar etnografías que revelaban las diversas formas en que las culturas canalizaban un impulso tan arrollador como recurrente.

De este modo, el esencialismo sexual propuesto por la *scientia sexualis* gozó de una hegemonía casi absoluta en el seno las ciencias sociales hasta, por lo menos, el último cuarto del siglo pasado. Fue a partir de entonces cuando el denominado construccionismo social de la sexualidad inició un sistemático programa político y de investigación orientado a desarmar el principal axioma esencialista, a saber, que el sexo o la sexualidad constituyen atributos naturales que preceden a la vida social. Según sus críticos, si bien el sexo puede analizarse en términos psicológicos o fisiológicos, el problema fundamental del esencialismo sexual reside en el uso de unas categorías “etnocientíficas” que han negado tanto la historia como los determinantes sociales de la sexualidad (Rubin, 1989: 131). Frente a esta perspectiva, uno de los objetivos del construccionismo

ha sido demostrar que la sexualidad y los problemas asociados a ella constituyen fenómenos histórica y socialmente determinados (Rubin, 1989: 132). En este sentido, ha considerado obsoleto cualquier estudio que no contemple la naturaleza recíproca entre sociedad y sexualidad, ya que esta última se construye a través de la política, de la religión, de las instituciones e, incluso, de la economía.³ Asimismo, si bien ha enfatizado el carácter histórico de los fenómenos sexuales, su apuesta metodológica no se limitó a registrar las formas que la sexualidad había asumido en el transcurso de la historia sino que procuró indagar en *cómo* dicho fenómeno había sido construido e interpretado por las diferentes sociedades.

A partir de las investigaciones empíricas y, fundamentalmente, de la reflexión crítica, los teóricos del construccionismo social han arribado a la idea de que tanto la sexualidad como el deseo sexual no representan entidades biológicas preexistentes —como suponía la *scientia sexualis*— sino

que se conforman en el curso de prácticas sexuales condicionadas culturalmente. Esta perspectiva permitió redefinir el papel que la biología desempeñaba en este campo, ya que “aunque la sexualidad, como toda acción humana, se base en el cuerpo, la estructura, la fisiología y el funcionamiento del cuerpo, no determinan la configuración o el significado de la sexualidad de una forma directa ni simple” (Vance, 1989: 20). Aunque atinada, en sus versiones más radicales, esta afirmación ha presentado una serie de peligros teóricos y políticos. Por un lado, ha contribuido a desarrollar una tendencia a divorciar la relación entre naturaleza y cultura al presentarlas como entidades contrapuestas e irreconciliables. Por otra parte, en la medida en que la cultura es la única con capacidad para dotar de significado a la sexualidad, ha tendido a minimizar el papel de la naturaleza en los fenómenos sexuales, reduciéndola, en muchos casos, a una simple ficción. Por último, ha tendido a sobrestimar el carácter maleable y dúctil de los fenómenos culturales, lo que redundó en la creencia de que la cultura constituía el ámbito

³ Inicialmente, Joan Scott formuló este tipo de acercamiento para el estudio del género aunque también puede hacerse extensible al campo de la sexualidad. (1996: 291-292)

propicio en donde los individuos no sólo podían modificar las inequidades sexuales sino que, incluso, estaban obligados a hacerlo.^[4] Obviamente, fue entre los activistas y los intelectuales orgánicos del movimiento por los derechos sexuales en donde este tipo de formulaciones tuvo una rápida acogida, ya que liberados de la inmutabilidad de la naturaleza, la construcción de una sociedad sin opresiones sexuales parecía encontrarse a la vuelta de la esquina (Lamas 2001: 137-147). Esta conceptualización teórica y política se empalmaba, además, con la idea de que el individuo sexuado constituía un sujeto profundamente volitivo, capaz de constituir y reconstituir su sexualidad con total volatilidad.^[5] En este sentido, estas corrientes radicales no sólo han sobreestimado la cultura sobre la naturaleza sino también la voluntad

del individuo sobre las reglas de la sociedad. Aun cuando la sexualidad constituya una instancia construida y los individuos puedan jugar con las contradicciones e incoherencias de los sistemas sexuales, raramente puedan deshacerse a su capricho —como algunas interpretaciones contruccionistas pretenderían— de la tradición cultural en la que han sido educados. Contrariamente a lo que suponían las corrientes radicales y ciertos sectores del movimiento gay y lésbico de la década de 1960, la cultura no resultó ser tan maleable como se creía y la voluntad de los individuos no llegó a ser lo suficientemente decisiva como para construir una nueva sexualidad. De hecho, aunque el enfoque contruccionista obtuvo importantes logros en el ámbito académico, los principales axiomas del esencialismo sexual continúan profundamente arraigado en el saber popular de las sociedades occidentales que siguen considerando a la sexualidad como un dato biológico, inmutable y transhistórico (Rubin, 1989: 132). Frente a este panorama, la investigación histórica vinculada a las preferencias y a los deseos sexuales de los individuos del

4 Eve Kosofsky Sedgwick advierte sobre los peligros que las formulaciones “culturalistas” y las preocupaciones políticas inmediatas acarrearán para el conocimiento científico de la sexualidad. (1998: 57)

5 Judith Butler observa peligros similares en algunas interpretaciones del género como construcción social. Utilizando la metáfora del guardarropa del cual el sujeto escoge un género como si fuera un traje para portar cada día, la autora busca caricaturizar la noción de performatividad de género entendida como un acto libre y voluntario. (2002: 12-13)

pasado, debe encararse mediante una dialéctica entre especificidad y generalización y soportar esta continua tensión tanto para evitar generalidades como para no caer en la idiosincrasia sexual individualista. Toda esta serie de críticas, sin embargo, no pretenden impugnar los aportes realizados por la escuela construccionista como así tampoco intentan reeditar una suerte de “neodeterminismo” natural de la sexualidad. Por el contrario, lo que los estudios históricos y etnográficos basados en el construccionismo social han revelado es la existencia de una multiplicidad de ideas y comportamientos en torno a la sexualidad. Mientras determinadas actividades sexuales son condenadas por algunas sociedades, en otras, son favorecidas abiertamente. Del mismo modo, prácticas sexuales que aparecen como fenomenológicamente idénticas, poseen contenidos y sentidos muy diferentes, dependiendo de las sociedades y de los períodos históricos estudiados. En esta perspectiva, los actos sexuales entre varones permiten estudiar no sólo los significados que las diferentes sociedades otorgaron a lo que se supone una “práctica antiquísima”

sino, también, las formas específicas en las que el deseo y la subjetividad asociados con ellos se construyeron históricamente.

La sodomía: entre pecado y delito

En el campo específico de los estudios de la homosexualidad —también conocidos como *Gay Studies*— la perspectiva construccionista obtuvo menos éxitos que los cosechados en el terreno más amplio de la sexualidad. Un indicio de ello puede observarse en la misma denominación del campo de estudio, el cual no sólo abarca problemas vinculados con la homosexualidad propiamente dicha sino que también se extiende a las prácticas sexuales entre personas del mismo sexo que, incluso, precedieron históricamente a ese fenómeno. Otro indicio de las limitaciones del construccionismo es la falta de ejercicio reflexivo y el uso acrítico de las categorías para nombrar o clasificar los fenómenos sexuales. Muchos de los estudios asociados a las prácticas sexuales masculinas de los siglos XVI y XVII han utilizado categorías tales como *homosexualidad*, *homosexuales* o *gay* para referirse a fenómenos a los que la sociedad moderna

otorgó un contenido muy diferente. Pero si bien en la mayoría de esas investigaciones el problema conceptual puede reducirse a un artilugio del lenguaje, las cosas cobran otro cariz cuando la homosexualidad contemporánea es utilizada como modelo para interpretar las prácticas sexuales en las sociedades modernas, medievales y clásicas. Esta forma de abordaje típica del esencialismo restringe la actividad sexual a un sentido meramente formal, esto es, a los actos genitales entre individuos del mismo sexo, soslayando los significados específicos, tanto históricos como culturales, que dichas prácticas pueden contener. Por otra parte, el esencialismo también está vigente en los estudios que, como los de John Boswell, observan la existencia de una “identidad gay” desde tiempos inmemoriales (1980).^[6] Lo más sugestivo es que, en algunos casos, el reconocimiento de esa identidad se funda sobre imperativos biológicos que, en última instancia, explicarían la existencia de una esencia homosexual y, en tanto inmutables,

6 Boswell sostiene la existencia de una identidad *gay* desde comienzos de la era cristiana hasta el siglo XIV. (Ver también Carabí y Armengol 2008: 83).

permitirían extrapolar experiencias contemporáneas hacia el pasado.^[7] No obstante, la existencia de un *continuum* homosexual no puede resistir ningún análisis histórico, en la medida en que similares o idénticas prácticas sexuales adquirieron sentidos diversos en diferentes tiempos y en distintas sociedades, poniendo de manifiesto, una vez más, el carácter social de la sexualidad y de los fenómenos asociados a ella.

A fin de contrarrestar esta tendencia esencialista, algunos teóricos e historiadores buscaron enfatizar la especificidad de la sodomía respecto del fenómeno de la homosexualidad y, de este modo, poner de manifiesto el carácter social e histórico de la sexualidad (Foucault 1996; Tomás y Valiente 1990; Trumbach 1989). A partir del análisis de las fuentes eruditas de la época, coligieron que la sodomía sólo representó para la sociedad moderna un pecado o un acto delictivo, lo que se condensó en la difundida imagen del sodomita como “sujeto jurídico”

7 Esa esencia se encontraría presente tanto en la *paidea* —educación— que un ciudadano griego proporcionaba a un varón más joven, pasando por las forzadas convivencias masculinas en las naos colonizadoras hasta en la actual sociabilidad *gay* en la ciudad de San Francisco. De este modo, se asistiría a la conformación de una suerte de comunidad homosexual transhistórica.

(Foucault 1996: I 56). Según esta interpretación, el sodomita fue apenas un esclavo de la lujuria que, en su afán por satisfacerla, asumía un comportamiento sexualmente desordenado pero que en ningún caso supuso una identidad o subjetividad sexual especial o, al menos, diferente respecto del resto del colectivo masculino.

A primera vista, así parecían demostrarlos los tratados teológicos y jurídicos. En su primera acepción, la sodomía formaba parte de los denominados pecados de lujuria, es decir, de aquellos actos asociados con la carne cuyo objetivo era la obtención de placer con total independencia de los naturales —y deseables— fines procreativos. Junto con el bestialismo y las molicias constituía una de las transgresiones más execrables, en la medida en que su consecución implicaba la obstrucción de los propósitos divinos asociados con la obra creadora.^[8] Esta interpretación radicaba en la idea de que si bien Dios había creado todo lo existente, de manera total y perfecta, esa

⁸ Durante el período estudiado, los términos bestialismo y molicias se utilizaban para referir a la zoofilia y el onanismo, respectivamente, aunque con diferentes significados a los contemporáneos.

creación no tenía un carácter acabado. En ese sentido, el varón, creado a su imagen y semejanza, portador de la simiente procreadora, capaz de hacer efectivo aquello de “creced y multiplicaos”, se convertía en colaborador directo de la creación. Por lo tanto, cualquier desviación en la tarea encomendada por Dios se entendía no sólo como una alteración al orden creado por él sino también como una ofensa directa hacia su persona. Más aun, en tanto implicaban un “derroche” seminal, los pecados *contra natura* constituyeron un déficit para la “economía de la creación” (Tomás y Valiente 1990: 33-55). Dadas sus consecuencias infames, este tipo de comportamientos también fue denominado con el eufemismo de “pecado nefando” o, simplemente, como “el pecado”, a fin de mantener bajo un halo críptico una serie de actos sexuales que se consideraban aberrantes.

Pero al mismo tiempo que la teología definió a estas prácticas sexuales como pecados, también se las consideró un delito. Después de todo, el orden social no era más que la prolongación del orden divino y la alteración de uno debía tener consecuencias directas

sobre el otro. Esta dualidad estuvo ligada a la cultura jurídica de la época, nutrida tanto por el derecho canónico como por el derecho romano (Clavero 1990: 59). En el caso del tratamiento de la sodomía, las leyes vigentes retomaban la idea de ultraje divino al tiempo que los teólogos, aun cuando dejaran a los juristas la interpretación de las leyes humanas, recomendaban que se les concediera la potestad de versar sobre el tema, ya que sin la ley divina no podían comprenderse las leyes humanas (Tomas y Valiente 1990: 34). De hecho, las leyes referidas a los actos sexuales contra natura sintetizaban las tradiciones religiosas y jurídicas. La Pragmática de los Reyes Católicos promulgada en Medina del Campo (1497) como en la Pragmática de Felipe II dictada en 1598 en Madrid, la sodomía y la bestialidad eran interpretadas como delitos y pecados, simultáneamente: “Porque entre los otros pecados y delitos que ofenden a Dios nuestro Señor, é infaman la tierra, especialmente es el crimen contra orden natural”.^[9]

Desde el punto de vista jurídico, si bien la sodomía consistía en el

concúbito por el “vaso indebido” tanto entre personas del mismo sexo como entre varones y mujeres, se distinguía una sodomía “perfecta” de otra “imperfecta” (Gury, 1864: 182). La mayoría de los doctores, como Santo Tomás, consideraban que la perfección del crimen consistía en el coito entre personas del mismo sexo mientras que la sodomía imperfecta remitía a la cópula entre varones y mujeres, ya sea por el receptáculo incorrecto como por fuera del vaso natural. (Gury, 1864; Donoso, 1859: 532; Calatayud, 1798: 198) En cualquiera de los dos casos, la condición *sine qua non* suponía la emisión de la semilla procreadora, de allí la gravedad y la materialidad del delito. No obstante, existían controversias a la hora de definir uno u otro tipo de sodomía. Para algunos teólogos y juristas no constituía estrictamente sodomía cuando las mujeres se “encontraban” por delante o bien por detrás o cuando los hombres lo hacían “cara a cara”. En esos casos, se trataba de tocamientos impúdicos a los que prefería llamar con el vago apelativo de “pecado nefando” (Calatayud, 1798: 198-199). Incluso, algunos doctores sostenían que la cópula posterior entre varón y mujer

9 *Novísima Recopilación de Leyes de España*, Título XXX, Ley I

tampoco debía ser considerada sodomía pura sino, más bien, actos sodomíticos (Chamocho Cantudo 2008: 387-424). Otros, sin embargo, consideraban que debía entenderse como sodomía la penetración anal sin importar si había habido o no emisión seminal o si esta se había producido dentro o fuera del vaso natural. Todos estos matices de opiniones redundaron en la progresiva identificación de la sodomía con el coito entre personas del mismo sexo y, paralelamente, en la asimilación con las prácticas sexuales entre hombres, casi de manera exclusiva.^[10] Esta reducción del concepto desdibujó aún más las relaciones sodomíticas femeninas, ya de por sí imperceptibles en

10 Esta reducción del concepto de sodomía fue parte de una reducción más general del concepto de "pecado nefando". Mientras en un comienzo la denominación de *pecado nefando contra natura* describía diversas prácticas sexuales como el bestialismo y las molicias, paulatinamente, su reemplazo por una nueva denominación más corriente, como la de *pecado nefando de sodomía*, fue ciñéndola a la práctica sexual anal, preferentemente, entre varones. Es probable que esta reducción y homogenización de los conceptos esté íntimamente vinculada a la desmesurada proporción de actos de sodomía masculina respecto del bestialismo y del onanismo, en la medida que ambos se encontraban circunscriptos al espacio rural e íntimo, respectivamente, dificultando, así, su conocimiento judicial. Asimismo, la conceptualización de la sexualidad femenina obscureció cualquier práctica sexual entre mujeres. De hecho, según el historiador Jean Marie Carbasse el término sodomita "ne désigne plus au XVIII^e siècle que les homosexuels masculins" (Chamocho Cantudo, 2008: 404).

una cultura que consideraba a las mujeres, desprovistas del miembro viril, como carentes de cualquier capacidad (pro) creadora.

Detrás de estas controversias, lo que importaba era definir o, mejor dicho, determinar en qué contextos había sodomía y en cuáles no. Claramente, para algunos se reducía a la existencia o no de la emisión de la simiente procreadora tanto dentro como fuera del vaso indebido mientras que para otros era suficiente con la proximidad del hecho e, incluso, con los tocamientos. Más aun, para el franciscano Piero Luigi María Sinistrati no sólo no importaba si había habido derroche seminal sino que, para él, la clave de la perfección de la sodomía radicaba en la repetición del acto sodomítico (Chamocho Cantudo 2008: 387-424). En este sentido, para muchos teólogos el fenómeno no podía reducirse a un simple acto basado en la penetración y en la emisión seminal.

Esa misma tendencia parece sugerir la evolución de las leyes seculares respecto de las pruebas acusatorias. La pragmática promulgada por Fernando e Isabel establecía que si "no se pudiese probar el dicho delito en acto perfecto y acabado, y se

probaren y averiguaren actos muy propincuosycercanosálaconclusion dél, en tal manera que no quedase por el tal delincuente de acabar este daño yerro, sea habido por verdadero hechor del dicho delito, y que sea juzgado y sentenciado y padezca aquella misma pena”.^[11] La pragmática filipina fue más radical en ese aspecto, ya que dada la dificultad para probar un delito de esa naturaleza mandaba que los acusados “fuesen condignamente castigados, aunque el dicho delito no fuese probado con testigos contestes, sino por otras formas establecidas y probadas en Derecho, en las cuales pudiese resultar bastante probanza para poderse imponer en él la pena ordinaria.”^[12] La pragmática de 1598 acreditaba los “indicios y presunciones” declarados por los testigos, sobreestimando la verisimilitud de los mismos sobre la prueba material. Se asiste, por lo tanto, a un proceso de restricción de los márgenes para demostrar que el delito no había sido perpetrado materialmente, ya que cualquier acto verosímil o cercano a la sodomía era un pasaporte seguro

11 *Novísima Recopilación de Leyes de España*, Título XXX, Ley I

12 *Novísima Recopilación de Leyes de España*, Título XXX, Ley II

hacia la condenación. Al igual que en el caso del debate teológico, lo que la legislación evidenciaba era una tendencia a subestimar la existencia del “acto jurídico” y a sobrestimar la intencionalidad o la voluntad del sujeto de la acción.

La sanción social también sugiere ir a contrapelo o, por lo menos, superar a las normas jurídicas vigentes. Mientras para las leyes castellanas el rol desempeñado en el acto sexual no marcaba diferencia alguna —según las partidas alfonsí, la pena capital alcanzaba “tambien el que lo faze, como el que lo consiente”— fue en el plano cultural donde los roles de “agente” o de “paciente” recibieron un tratamiento y una valoración diferentes.^[13] Dichas nociones estaban íntimamente ligadas a la idea de actividad masculina y de pasividad femenina, después de todo, la sodomía no implicaba una forma particular de vivir la sexualidad sino una parodia —aberrante y degenerada— de las relaciones que establecían los individuos de diferente sexo. Sin embargo, aun cuando el sodomita paciente se convertía, al igual que las mujeres, en mero “receptáculo”, no

13 Alfonso X, el Sabio, *Siete Partidas*, Setenta Partida, Título XXI, Ley II.

se beneficiaba de una penalización suavizada como aquellas. Por el contrario, es probable que el repudio social fuera mayor, en la medida en que no sólo cometía un acto “atrocísimo” sino que, al emular el rol femenino, desprestigiaba su “buen género”.

Más allá de la sodomía I: *del género a la sexualidad*

Tanto este último aspecto como las controversias teológicas y la tendencia a la volatilidad de la prueba material sugieren la necesidad de mirar más allá de las definiciones eruditas o formales acerca de la sodomía. Si bien algunas de las formulaciones teológicas y jurídicas fueron hegemónicas durante el período analizado, es evidente que no fueron monolíticas y que existieron otros sentidos que compitieron con los dominantes. Por otra parte, aun cuando hubiese existido un significado único acerca del fenómeno de la sodomía, difícilmente las prácticas y las experiencias de los hombres sindicados como sodomitas se hayan ajustado estrictamente a esas definiciones. En otros trabajos se ha reconstruido la vida cotidiana de

los hombres acusados del nefando crimen y se ha podido observar cómo su práctica no sólo trascendió las nociones tradicionales de pecado o de delito sino que estuvo atravesada por sentimientos, erotismos y formas específicas de subjetividad (Molina 2010a).

No obstante, esa evidencia empírica procedente de las fuentes administrativas exige de una reflexión teórica capaz de brindar herramientas metodológicas e interpretativas que permitan la comprensión de las sexualidades temprano modernas y coloniales. En este sentido, el análisis y el estudio de los sistemas de género y los sistemas sexuales —así como su articulación en contextos específicos— resultan centrales.

En *El tráfico de mujeres*, Gayle Rubin señalaba la existencia de una identificación directa entre género y sexualidad al afirmar que “el género no sólo es una identificación con un sexo: además implica dirigir el deseo sexual hacia el otro sexo” (Rubin, 1996: 60). La propuesta de la autora generaba, en estos términos, una suerte de callejón sin salida para la sexualidad: si el género es la construcción cultural de la diferencia sexual —que transforma

a hembras y machos en mujeres y varones, respectivamente— y a la vez determina la orientación sexual de los individuos hacia el género opuesto, qué lugar quedaba para la constitución de la homosexualidad si, después de todo, “macho y hembra los creó”.

Sibienesciertoquelasidentidadesde género trascienden las experiencias sexuales, en la medida que un individuo identificado socialmente como varón o mujer puede dirigir su deseo hacia personas de su mismo sexo sin por ello desafiar o desacatar los valores dominantes del género al cual pertenece. En otras palabras, puede existir un deseo “homogénero” sin perder, por esa elección, su identidad y su comportamiento de lo socialmente establecido como masculino y femenino.^[14]

Esta misma tendencia observa David Halperin en el estudio de lo que el autor denomina el “modelo de pre-homosexualidad”, basado en las categorías de afeminamiento, sodomía activa, amistad masculina e inversión (2002). Lo que estas categorías ponen de manifiesto es la relevancia del sistema de género

14 Utilizo el concepto de “homogénero” para resaltar el carácter cultural del comportamiento sexual.

sobre el de sexualidad, dado que dichas categorías son definidas por la violación de los valores de la masculinidad dominante —como en los casos de afeminamiento e inversión— o por su acatamiento, como en los modelos de sodomía y amistad. En este sentido, la sexualidad no puede interpretarse como una extensión del sistema de género, ya que un caso de desacato de las normas dominantes de masculinidad —como el afeminamiento— no implica, necesariamente, una preferencia sexual por personas del mismo sexo; asimismo, la existencia de una práctica sexual entre varones, como en el caso de la sodomía activa, no exige una alteración de los roles de género hegemónicos.

Si bien la propuesta de identificar diferentes modelos de desviación sexual y de género puede resultar útil en términos analíticos, no pueden considerarse más que como tipos ideales, en la medida en que, difícilmente, se encuentren estos modelos en su forma pura. Un análisis desde una perspectiva histórica exige un acercamiento empírico que permita ver tanto el despliegue de esas categorías como así también sus limitaciones.

Más allá de la sodomía II: *de la sexualidad al género*

El caso de los sodomitas virreinales peruanos es un claro ejemplo de cómo dichas categorías pueden conjugarse o contradecirse según los contextos. En cierta medida, la interpretación del “sujeto jurídico” propuesto por Foucault parece ajustarse a la idea de que el sistema de género tiene mayor capacidad para sobreponerse a las experiencias procedentes del campo de la sexualidad. Como se mencionara, el sodomita foucaultiano constituyó un individuo cuyo “delito” y/o “pecado” consistía en canalizar de manera equivocada y descontrolada su libido, sin que esto afectara su subjetividad e identidad masculinas. Si bien es cierto que dirigir el deseo sexual hacia personas del mismo sexo no implica, necesariamente, una alteración en la conducta o los comportamientos de género —como podría ser el afeminamiento— no es menos cierto que la sexualidad no tenga un rol activo en la conformación de las identidades de género.

Esta cualidad de la sexualidad de la sexualidad parece estar ausente

tanto en la propuesta inicial de Gayle Rubin como en la de David Halperin, en la medida en que ambos autores tienden a subsumir el estudio y la comprensión de la sexualidad al análisis del género. No obstante, en un trabajo posterior, Rubin propone distinguir los sistemas de género de los sistemas sexuales ya que, aun cuando se encuentran relacionados, constituyen campos autónomos, con sus propias lógicas internas y con marcos específicos de acción (Rubin, 1989: 53). A partir de esa formulación, es posible pensar que mientras las configuraciones de género socialmente sancionadas aparentan ser menos flexibles —no así su posible subversión— la sexualidad posee mayor capacidad de reorganización y ambigüedad. Esta potencialidad de la sexualidad radica en el hecho de que su experiencia no se circunscribe al puro acto sexual sino que trasciende la genitalidad para recorrer la totalidad corpórea, emotiva y psicológica, en busca de una erótica y un placer tan múltiple como individuos existan. Como afirma Eve Kosofsky Sedgwick, “la sexualidad se extiende a lo largo de tantas dimensiones que no está en absoluto bien descrita en términos del objeto sexual” (1998:

49). Por otro lado, a partir de que la sexualidad, como sistema, comienza a independizarse como elemento clave en la constitución de los sujetos —que los define como homo o heterosexuales— la separación analítica se hace más necesaria y evidente.^[15] Eso no significa, sin embargo, que exista una absoluta independencia entre uno y otro campo. Por ejemplo, el género y la sexualidad en el período que nos ocupa se constituyeron *pari pasu*, en la medida que, como se mencionara, las nociones de masculinidad/ feminidad y de sodomía se definieron relacionamente.

En este sentido, el análisis de las experiencias sexuales de los sodomitas coloniales permite observar la capacidad de la sexualidad para influir sobre la conformación de las identidades de género, al tiempo que revela la diversidad de formas que pudo haber asumido el fenómeno de la sodomía, el cual, de ningún modo, puede reducirse o condensarse en

15 Tanto Sedgwick como Rubin parten de la formulación de Foucault según la cual, a partir del siglo XVII, los dispositivos de alianza que se basaban, principalmente, en el parentesco son reemplazados por nuevos dispositivos de sexualidad. Este proceso fue posible cuando los mecanismos coercitivos de la alianza —matrimonio, herencia, etc. —perdieron importancia como soporte de los sistemas económicos y políticos (Foucault, 2006: I, 29-131).

la noción de “acto jurídico”.

En primer lugar, la evidencia documental sugiere que las prácticas sexuales de los sindicatos como sodomitas no se circunscribieron a acciones puntuales u aisladas sino que muchos de los procesos analizados revelan relaciones prolongadas en el tiempo. En varios casos, tanto los testigos como los mismos protagonistas describieron prácticas y dinámicas que parangonaban, en gran medida, los vínculos establecidos en las uniones matrimoniales: se compartía el mismo lecho, se propinaban afecto, uno de los sodomitas era el responsable de sustentar al hogar, etc. Pero al tratarse de una unión prohibida y, por lo tanto, sin posibilidad de celebrarse, este tipo de uniones recreaban, salvando las distancias, la práctica del amancebamiento (Molina, 2010a: 35-36).

En segundo término, los procesos analizados también evidencian la existencia de una variedad de sentimientos que se despliegan en el marco de la relación sodomítica. Éstos van desde el amor más apasionado hasta los celos acérrimos pasando por sentimientos de nostalgia ante una

separación no deseada (Molina, 2010a: 34). También las palabras y los gestos de amor así como las caricias y los abrazos que algún inoportuno testigo se atrevía a denunciar, constituían indicios de afectividad entre los acusados para quienes la relación no representaba, únicamente, una forma de satisfacer su incontinencia sexual o un medio para obtener ventajas materiales (Carrasco, 1986).

En tercer lugar, otro de los aspectos que revela la documentación es la tendencia de algunos de los acusados a renunciar a los roles sexuales asociados con la nociones de masculinidad. Muchos de ellos no sólo desestimaban sistemáticamente las relaciones con mujeres –aun estando casado con ellas— sino que, incluso, en el fragor del intercambio sexual con otros varones, procuraban ocupar los denominados los roles “pasivos” antes que asumir el papel de “agentes” propio de su género (Molina, 2010a: 38). Este tipo de conductas alcanzaba su *climax* cuando los sodomitas manifestaban, por sí o por terceros, su aprecio por la belleza masculina, cuyos cuerpos, cuanto más esbeltos y fornidos, constituían, sin lugar a dudas, su

único objeto de deseo.

Finalmente, aunque de manera más mediada e indirecta, algunos de los procesos seguidos por sodomía sugieren la existencia de ciertos rasgos tanto físicos como actitudinales de afeminamiento entre los acusados. Llevar el pelo a la “usanza mujeril”, adoptar ciertas prendas de vestir femeninas o realizar tareas contrarias a su género constituían claros marcadores o indicios de una posible sexualidad nefanda (Molina, 2010a:43). Esas características no sólo facilitaban a la sociedad el reconocimiento de los sodomitas sino que fungían de claros indicadores para la propia autoidentificación.

No obstante, apelar a una posible identificación sodomita implica, por lo menos, dos problemas de índole metodológica e interpretativa. En primer lugar, sólo se puede acceder a la visión que los implicados tenían sobre sí mismos a través de indicios exteriores o mediados por la palabra de otros lo que constituye un problema para la reconstrucción de esa visión. En segundo lugar, existe el riesgo de extrapolar las nociones de identidad y sociabilidad *gay* actuales hacia los hombres del pasado cuya constitución en términos subjetivos

estuvo determinada por otras variables (Molina 2010a: 47). Pero aun cuando la noción de identidad no pueda utilizarse en su acepción moderna, no pueden negarse formas de reconocimiento y de subjetivación que se expresaron en la tendencia a la agregación, la existencia de espacios de sociabilidad, la construcción de redes y lazos de solidaridad, entre otros (Molina, 2010a: 48-49; Garza Carvajal, 2002: 239-248; Gruzinski, 1986: 255-283)

Toda esta serie de características que asumieron las relaciones sodomíticas en el contexto colonial, no sólo habla de la estrechez de las definiciones teológicas y jurídicas sino de la diversidad de formas que pudo asumir el fenómeno durante el período estudiado. Como se mencionara, esta variopinta realidad es producto de la propia naturaleza de los fenómenos asociados con la sexualidad, ya que aun cuando son construidos y determinados por procesos sociales, políticos e, incluso, económicos, guardan cierto rasgo de individualidad que inciden en la subjetividad de los individuos de manera específica. Esta característica de la sexualidad es la que le permite, a través de la

experiencia sodomítica, moldear e influir sobre los sistemas de género e, incluso, construir formas específicas de identificación sexual. Esto no significa que la sexualidad lo sea todo: sí como la sexualidad no es una prolongación del género tampoco éste lo es de aquella. De lo que se trata, es de visualizar el dinamismo y la creatividad de la sexualidad no sólo para adaptarse sino para influir sobre determinado contextos.

Para terminar, es importante señalar que esas capacidades de la sexualidad no sólo se circunscribieron a las configuraciones de las identidades sexuales y de género. En otros trabajos se ha analizado cómo las relaciones sodomíticas pudieron modificar e, incluso, alterar las posiciones sociales y étnicas en el marco del encuentro sexual (Molina 2010a y 2010b). La labilidad de las relaciones sociales en esos contextos sólo puede explicarse en función de la preponderancia y de la autonomía que el deseo y el placer gozaron en la intimidad de los cuerpos. Sin dudas, se trata de problemas que operan en los niveles subjetivos y en las fibras más íntimas hombres y mujeres del pasado y que, como tales, resultan difíciles de asir para

los historiadores.

Bibliografía:

Boswell, J. (1980): *Christianity, Social Tolerance, and Homosexuality. Gay People in Western Europe from the Beginning of the Christian Era to the Fourteenth Century*. Chicago, The University of Chicago Press

Butler, J. (2002): *Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursivos del "sexo"*. Buenos Aires: Paidós.

Calatayud, P. (1798): *Doctrinas prácticas que solía explicar en sus misiones el V. P. Pedro de Calatayud*. Madrid, Imprenta de Don Gerónimo de Ortega.

Carabí, A. y J. M., Armengol (eds.) (2008): *La masculinidad a debate*, Barcelona, Icaria.

Clavero, B. (1990): "Delito y pecado. Noción y escala de trasgresiones" en Francisco Tomas y Valiente et Al. *Sexo barroco y otras transgresiones premodernas* (56-89), Madrid, Alianza Universidad.

Chamocho Cantudo, M. A. (2008): "El delito de sodomía femenina en la obra del Padre franciscano Sinistrati D' Ameno, 'De Sodomía Tractatus'", en *Revista de estudios históricos-jurídicos*, 30, 387-424.

Donoso, J. (1859): *Diccionario teológico, canónico, jurídico, litúrgico, bíblico, etc.* Valparaíso, Imprenta y Librería del Mercurio de Santos Tornero y Ca. Foucault, M. (2006) [1977]: *Historia de la Sexualidad. La voluntad del saber*. Buenos Aires, Siglo XXI.

Gury, J. P. (1864): *Compendium theologiae moralis*, Barcelona; Apud Jacobum Subirana.

Halperin, D. (2002): *How to Do the History of Homosexuality*, Chicago, University of Chicago Press.

Lamas, M. (2001): "El desacato de criticar", *Desacatos*, 6, 137-147.

Molina, F. (2010a): "Los Sodomitas Virreinales: entre Sujetos Jurídicos y Especie", *Anuario de Estudios Americano*, 66, (1), 23-52.

Molina, F. (2010b): "La sodomía abordo. Sexualidad y poder en la Carrera de Indias (Siglos XVI-XVII)". *Revista de Estudios Marítimos y Sociales*, (3), 3, 9-20.

Novísima Recopilación de Leyes de España. Tomo V. 1805. Madrid, Imprenta de Sancha (Ed. Facsimilar).

Reich, W. (1936): "De la regulación moral a la regulación por la economía sexual", en Wilhelm Reich, *La sexualidad en la lucha cultural*.

<http://www.portalgens.com.br/filosofia/textos/reich.pdf> (11/08/2011).

Rubin, G. (1989): "Reflexionando sobre el sexo", en Carol Vance (comp.) *Placer y peligro. Explorando la sexualidad femenina* (113-190), Madrid, Editorial Revolución.

Rubin, G. (1996) [1975]: "El tráfico de mujeres: notas sobre la economía política del sexo" en Marta Lamas (comp.) *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual* (35-96), México: PUEG/Porrúa.

Scott, J. W. (1996) [1985]: "El género, una categoría útil para el análisis histórico", en Marta Lamas (comp.) *El género: la construcción cultural de la diferencia sexual* (265-302), México, PUEG.

Sedgwick, E. K. (1998) [1984]: *Epistemología del Armario*, Barcelona, Ediciones de la Tempestat.

Szasz, I. (2004): "El discurso de las ciencias sociales sobre las sexualidades", en C. Cáceres, T. Frasca, M. Pecheny y V. Terto (eds.) *Ciudadanía sexual en América Latina: Abriendo el debate* (65-76), Lima, Universidad Cayetano Heredia.

Tomás y Valiente, F. (1990): "El crimen contra natura", en Francisco Tomas y Valiente et Al. *Sexo barroco y otras transgresiones premodernas* (33-55), Madrid, Alianza Universidad.

Trumbach, R. (1989): "Gender and the Homosexual Role in Modern Western Culture: The 18th an 19th Centurias Compared", en D. Altman, C. Vance, M. Vinicius y J. Weeks (eds.) *Homosexuality, Which Homosexuality?*. Amsterdam, Uitgeverij An Dekker Schorer.

Vance, C. (1989): "El placer y el peligro: hacia una política de la sexualidad", en Carol Vance (comp.) *Placer y peligro. Explorando la sexualidad femenina* (9-49), Madrid, Editorial Revolución.

Vance, C. (1989): "El placer y el peligro: hacia una política de la sexualidad", en Carol Vance (comp.) *Placer y peligro. Explorando la sexualidad femenina* (9-49), Madrid, Editorial Revolución.

Vance, C. (1989): "El placer y el peligro: hacia una política de la sexualidad", en Carol Vance (comp.) *Placer y peligro. Explorando la sexualidad femenina* (9-49), Madrid, Editorial Revolución.